

que durante dicho plazo y ocho días más, puedan los habitantes del término, formular las reclamaciones o reparos que contra las mismas crean pertinentes.

Adamuz a 27 de marzo de 1950. — El Alcalde, Juan Molina Porcuna,

BAENA

Núm. 1.429

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales, por los conceptos de derecho o tasa, sobre «Recogida de basuras en domicilios particulares» y Vigilancia de Establecimientos Espectáculos y otros Esporcimientos Públicos», respectivas al presente ejercicio de 1950, tendrá lugar por plazo de un mes, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día siete del próximo mes de mayo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 27 de marzo de 1950. — Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 1.431

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Rendida que ha sido la cuenta general de presupuesto ordinario en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 348 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, y correspondiente al ejercicio de 1949, queda expuesta al público conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en esta Intervención Municipal, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, las Entidades y habitantes de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado segundo del artículo 352 del ya mencionado Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento.

Palenciana a 24 de marzo de 1950. — El Alcalde, Juan García.

HORNACHUELOS

Núm. 1.441

Presentadas que han sido las cuentas del Presupuesto y Patrimonio de este Municipio, correspondientes al pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, juntamente con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, los cuales se anuncian a los efectos del artículo 352 del Decreto

de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, a fin de que los habitantes del término Municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas, durante dicho plazo y ocho días más.

Hornachuelos 27 de marzo de 1950. — El Alcalde, Rafael Meléndez.

LA CARLOTA

Núm. 1.443

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que rendida la cuenta General del Presupuesto Ordinario, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 348, del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, y correspondiente al ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan examinarse e interponer cuantas reclamaciones estimen pertinente a su derecho las Entidades y habitantes de este término Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 28 de marzo de 1950. — El Alcalde, J. Martínez.

Núm. 1.444

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que confeccionados los padrones de Carruajes y Bicyelas de este término Municipal, para la exacción de la Tasa de Rodaje, correspondiente al actual ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados por quienes lo deseen y aducir contra dichos documentos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 28 de marzo de 1950. — El Alcalde, J. Martínez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.461

El Alcalde de Villanueva del Duque, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de la revisión del reemplazo de 1948 celebrado en estas Casas Consistoriales el día 19 de febrero último el mozo Angel García Escalante, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Peñarroya-Pueblonuevo y perteneciente al indicado reemplazo por este cupo de Villanueva del Duque, que disfrutaba prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase como hijo de padre impedido para el trabajo y pobre, ni habiendo podido venir en conocimiento del paradero del mismo a pesar de haber verificado las gestiones oportunas, se le hace saber por medio del presente, que deberá comparecer el día 5 de mayo próximo a las once, en la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Córdoba, número 19, acompañado de su padre, para ser

reconocido facultativamente y de certificación de existencia y estado de todos sus familiares; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Villanueva del Duque, 27 de marzo de 1950. — Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.446

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber: —

Que confeccionadas las relaciones de deudores por intereses de censos a favor de este Ayuntamiento por los años 1949 y 1950, quedan expuestas al público por término de ocho días, para reclamaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo, se concederá otro de 15 días, para su cobro en período voluntario, finalizado el cual, se pasarán los descubiertos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio.

Priego 25 de marzo de 1950. — El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.233

Rafael Gómez Calderón, de 35 años de edad, casado, hijo de Rafael y Antonia, natural de Saucejo y vecino de Badalatosá, y últimamente en Cuevas Bajas, jornalero, con instrucción y sin antecedentes, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 30 de 1949, rollo 225; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el Arresto Municipal correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de marzo de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.240

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez Comarcal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Por el presente, interés de todas las autoridades civiles y militares de toda la nación, ordenen la busca y rescate de lo que al final se detallará, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición; así está acordado en diligencias previas núm. 4 de 1950, por hurto.

Dado en Hinojosa del Duque 14 de marzo de 1950. — Joaquín Ruiz. — El Secretario, M. Martínez.

Detalle de lo sustraído

Dos cerdos de un peso aproxima-

do de 11 kilos cada uno, raza mixta y color negro, sustraídos en la noche del 7 al 8 del actual de un corral en el sitio «Chozos de Cárdenas», de este término y propiedad los animales de Ricardo Vélez Sánchez.

Núm. 1.241

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez Comarcal de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

En virtud del presente, interés de todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se detallará, sustraído en la noche del 7 al 8 de los corrientes, de un huerto en la finca «Jarilla de Copé», de este término y propiedad lo sustraído de José Rojas Barbarroja; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; así está acordado en diligencias previas número 5 de 1950, que se tramitan por hurto.

Dado en Hinojosa del Duque, a 14 de marzo de 1950. — Joaquín Ruiz. — El Secretario, M. Martínez.

Prendas que se citan

Una camisa de popelín, una camiseta de felpa y unos calzoncillos marcados con las iniciales J. R. de hombre; unas enaguas, una chambrá y una camisa, de mujer; unas bragas, una chambrá y una camisa con las iniciales C. R. de niña; una camiseta, un delantalito y un refajo para bebé.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.248

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de Castro del Río y su Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de lo que al final se indica, robado en la noche del 9 al 10 del actual, del sitio «Redonda de Calvo Sotelo», de la villa de Espejo, a los vecinos de la misma, Rafael Pavón Moral y Antonio Rafael Serrano, procediéndose también a la averiguación de los autores del hecho, poniendo aquellos y éstos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, los autores en el Depósito Municipal de esta villa, por así haberlo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del año actual, por robo.

Dado en Castro del Río a 13 de marzo de 1950 — Pedro Márquez. — El Secretario, Hermenegildo Biedma.

Detalle de lo robado

De la propiedad de Rafael Pavón Moral: Veintidós kilos de jabón.

Propiedad de Antonio-Rafael Serrano: Treinta latas de bonito, en aceite.

Seis latas de bonito asalmonado, de 580 gramos cada una.

Catorce latas de bonito asalmonado, de 280 gramos cada una.

Diez latas de sardinas.

Un cajón, de pan de higo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA